

III. RECENSIONES/BOOK REVIEW

María MORENO ANTÓN (coord.), *Sociedad, Derecho y factor religioso. Estudios en honor del profesor Isidoro Martín Sánchez*, Granada: Editorial Comares, 2017, 678 pp., ISBN 9788490455296.

Probablemente, la gratitud sincera de compañeros y discípulos por una carrera académica plenamente lograda constituya el mayor reconocimiento que se pueda recibir en la Universidad, aunque a veces se prefieran otros más fotogénicos. Y aquel parece el propósito del volumen publicado en honor del profesor Isidoro Martín Sánchez, catedrático emérito de la Universidad Autónoma de Madrid. Firman la presentación de este libro los profesores Isabel Aldanondo, Gregorina Fuentes, Ricardo García, María Moreno y Gloria Moreno, colegas del profesor Martín Sánchez en la Universidad Autónoma de Madrid, y que aportan, como también hace su compañero Marcos González, cada uno su propio capítulo de homenaje en este volumen.

Tras la inclusión del *Curriculum Vitae* del homenajeado, encontramos una «Evocación de Isidoro Martín Sánchez en la amistad presente» firmada por José M^a Sánchez García, cuyo título es suficientemente expresivo del contenido y del tono que la conforman. Alberto de la Hera a continuación nos ofrece unas «Notas» para la biografía científica del Profesor Martín Sánchez, de la que cabe destacar que su currículum docente se vio acompañado «por excepcionales cualidades de maestro, dando origen a una escuela propia que, nacida en su entorno en la Universidad Autónoma, cuenta en el momento presente con un notable y brillante grupo de discípulos que han ido accediendo a variados puestos docentes, y que constituyen hoy una unidad de trabajo y orientación científica claramente marcada en el conjunto de la ciencia eclesialista española».

Buena prueba de ello es el impulso que ha dado lugar al presente volumen. La ordenación de los trabajos que siguen se ajusta a un riguroso orden alfabético, aunque podemos agruparlos temáticamente. Va de suyo que en todos ellos se pretende homenajear a un insigne jurista. Pero algunos de los colaboradores lo mencionan expresamente, y traen a colación su figura y su enseñanza. De forma notable en aquellos que vuelven a su legado de forma natural y directa, como en la recopilación hecha por Marcos González Sánchez de «Algunos prólogos de Isidoro Martín Sánchez», o en la que José María Sánchez García hace de «Dictámenes sobre el Colegio de España en Bolonia» que firmaron ambos profesores.

Varios de los autores aprovechan para rendir su particular y expreso homenaje abordando en su contribución alguna de las temáticas más queridas por el profesor Martín Sánchez. Así lo hace Santiago Cañamares Arribas con la Bioética («Regulación de la llamada 'muerte digna' en el Derecho español»), que también es trabajada por Gloria Moreno Botella («Vientres de alquiler y filiación en la praxis jurisprudencial española y en el TEDH»), o, desde otro campo, Juan Fornés de la Rosa con la teoría general del

Derecho («El acto jurídico y sus anomalías o vicios en Derecho canónico»). En otros casos se toma al profesor Martín Sánchez como referencia y apoyo, a partir de algunas de sus reflexiones, para la introducción del estudio correspondiente, como hace Silvia Meseguer Velasco al tratar sobre «Libertad religiosa, seguridad y transporte público en la jurisprudencia de Estrasburgo».

Pero no es preciso que se manifieste esta intención expresa para observar que las distintas contribuciones recogidas en este volumen reflejan la poliédrica actividad investigadora desarrollada por el homenajeado. De este modo, encontramos trabajos de Derecho canónico, como los de Lourdes Ruano Espina («*Amoris laetitia*: contenido jurídico-canónico y su proyección pastoral»), M^a Ángeles Félix Ballesta («El ministerio público eclesiástico tras la reforma del *Motu Proprio Mitis Iudex Dominus Iesus*») y Carmen Peña García («Desafíos y repercusiones de la reforma del proceso canónico de nulidad matrimonial»). Todos ellos de pleno interés y actualidad, como ecos que son de las recientes reformas que ha experimentado el ordenamiento jurídico de la Iglesia católica.

También hay sendas contribuciones sobre el matrimonio, desde una perspectiva no estrictamente canónica, firmadas por Rafael Navarro-Valls y Alberto Panizo y Romo de Arce («El matrimonio religioso en la ley de jurisdicción voluntaria») y Santiago Catalá Rubio («Sistemas matrimoniales y derecho a contraer matrimonio»).

El terreno en que confluyen el Derecho canónico con el secular tampoco ha perdido el interés de la doctrina ni la vigencia de sus problemáticas, como prueba el que haya suscitado asimismo el desarrollo de varias contribuciones: las de Daniel Tirapu Martínez («Derecho sucesorio y principios de Derecho eclesiástico»), Agustín Motilla de la Calle («La Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén: Precedentes históricos y situación actual»), Isabel Aldanondo Salaverría («Claroscuros en el destino de los bienes del Real Monasterio de Santa María de Sijena»), Cristina Guzmán Pérez («La legislación estatal española vigente sobre el reconocimiento civil de los estudios no eclesiásticos realizados en los centros superiores de la Iglesia a partir de las Leyes Orgánicas de 11/1983, 6/2001 y 4/2007») y Andrés-Corsino Álvarez Cortina («Control jurisdiccional de la actividad de las asociaciones canónicas»), autor cuyo fallecimiento, poco antes de que viera la luz este volumen, lamentan sus editores.

La libertad religiosa, en sus diversas manifestaciones, centra varios de los trabajos, comenzando por el de José María González del Valle («Restricciones a la libertad religiosa»), que hace muy apreciables matizaciones en la distinción de conceptos cuando se refiere al orden público. Le siguen temas clásicos como el de la asistencia religiosa, que aborda Miguel Rodríguez Blanco («Inmigración y libertad religiosa en España. La asistencia religiosa en los centros de internamiento de extranjeros»), hasta otros más limítrofes en los que se aprecia que la libertad religiosa puede ser también un punto de vista a adoptar para observar la educación en casa, como hace Irene María Briones Martínez («Exenciones de libertad religiosa en la educación privada y pública y/o *homeschooling*»), o el conflicto suscitado en torno a la disposición de unos restos fetales, en el trabajo de María Moreno Antón, («La alargada sombra de la libertad religiosa [A propósito de la STC 11/2016, de 1 de febrero de 2016]»). En este contexto se incluye

también un trabajo sobre la objeción de conciencia de Javier Sánchez-Caro («Objeción de conciencia del farmacéutico a dispensar preservativos y la llamada ‘píldora del día siguiente’. Comentarios a la sentencia del Tribunal Constitucional 145/2015»).

Las relaciones Iglesia-Estado, otro de los temas predilectos del profesor Martín Sánchez, ocupa varios capítulos, tanto desde el punto de vista histórico, refiriéndose a España, en la contribución de Alfredo García Gárate («El marco jurídico de la política religiosa. De los Reyes Católicos a Carlos IV»), o a Francia en la de Alejandro Torres Gutiérrez («La disputa por la designación de obispos durante la III República en Francia»), como sobre todo atendiendo a la actualidad de nuestro país en el trabajo de Joaquín Mantecón Sancho («España: Estado y religión en una sociedad secularizada»), y también engarzando el inmediato pasado con el inmediato futuro, en el recorrido por su privilegiada memoria que hace José M^a Díaz Moreno («Las relaciones Iglesia-Estado en España en la segunda mitad del siglo XX: Notas personales»).

No podían faltar, en este contexto, trabajos referentes a los principios informadores del Derecho eclesiástico del Estado. Así, Oscar Celador Angón adopta la perspectiva de la neutralidad para estudiar «El estatuto público de la religión en los espacios tutelados por los poderes públicos», y Jaime Rossell Granados escribe sobre «El principio de cooperación como herramienta para el desarrollo del derecho de libertad religiosa en España».

Las confesiones religiosas y los particulares campos de estudio que ofrecen también están ampliamente representados. Encontramos un trabajo de Ricardo García García sobre el estatuto jurídico de las confesiones («El notorio arraigo»), y otro sobre su relación con otras instancias sociales no estatales de Isidoro Martín Dégano («Los convenios de colaboración empresarial con las confesiones religiosas»). La autonomía de las confesiones, en particular en el ámbito educativo, es el tema de varias contribuciones: las de David García-Pardo Gómez («Autonomía de las confesiones y derechos de los trabajadores en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos»), Rafael Palomino Lozano («Profesores de religión en la escuela pública: Autonomía de los grupos religiosos y neutralidad del estado») y Javier Martínez-Torrón («La autonomía religiosa y la vida privada de los profesores de religión en la jurisprudencia de Estrasburgo: El caso Fernández Martínez»). Un campo cercano es abordado por José M^a Contreras Mazarío en su trabajo «Personal religioso (evangélico) y relaciones laborales (A propósito de la Sentencia del Tribunal de lo Social n^o 3 de Zaragoza, de 24 de septiembre de 2015)».

Sus vínculos con Hispanoamérica se ponen de relieve con la contribución que hace Juan G. Navarro Floria («La [relativamente ausente] libertad religiosa y de conciencia en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos»). Y se aprecia que el homenaje al profesor Martín Sánchez también congrega a especialistas de otras disciplinas distintas al Derecho eclesiástico, como Andrés Ollero Tassara («Justicia y misericordia. Mínimos éticos: jurídico y moral») o Fernando Abellán-García Sánchez («Menor maduro y salud, con especial referencia a los Testigos de Jehová»).

Como afirma Marcos González en su trabajo, «cualquier tema de la disciplina encajaría perfectamente en una contribución científica para homenajear al ilustre catedrático de

Derecho Eclesiástico». Y es que la multiplicidad de temas, tan diversos y sugerentes, impiden bucear en este comentario, con una mínima hondura, por los meandros de sus contenidos. Baste mencionar que el eclesiasticista y cualquier otro interesado disponen aquí de un abanico de sugerentes propuestas que informan tanto como plantean cuestiones de actualidad o de fondo, con abigarrada riqueza de perspectivas y objetos. Estudios diversos, que miran todos al homenajeado, y que pueden sugerir un reflejo de su persona y de sus diversas facetas e inquietudes intelectuales, en las personales contribuciones que, desde la lealtad, la amistad y la admiración, concurren en este volumen.

También, aunque no es materia de ninguna de las contribuciones, se recuerda al principio que el profesor Martín Sánchez ha firmado numerosas recensiones. He tenido la fortuna de leer a brillantes colegas y de que a menudo me encomienden la recensión de sus últimos trabajos, como se me ha confiado la de este volumen. Valga pues esta humilde reseña como contribución al merecido homenaje al profesor Martín Sánchez.

Ángel López-Sidro López

Carmen PEÑA GARCÍA, *Disolución pontificia del matrimonio no consumado. Praxis canónica y eficacia civil en España*, Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, 2017, 367 pp., ISBN: 978-84-8468-675-0.

En la introducción a su Tesis Doctoral en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, afirmaba la profesora Carmen Peña García: «*Puede decirse que estos procedimientos de disolución del matrimonio no consumado son, en líneas generales, unos grandes desconocidos dentro de la actividad de los tribunales eclesiásticos en materia matrimonial, lo que no deja de resultar una laguna significativa*». Y sin duda que ha contribuido significativamente a un mejor conocimiento de dichos procedimientos su labor investigadora, hecha desde una rica experiencia formativa y una larga dedicación al trabajo en los tribunales y en la docencia. Desde 1997, Carmen Peña imparte las asignaturas de Matrimonio y Procesos, así como seminarios y cursos de doctorado, en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas.

Nos encontramos en el volumen que estamos comentando, no solamente con una completa monografía acerca de la posibilidad de disolución pontificia del matrimonio en el supuesto de que no haya sido consumado, sino con una exposición del régimen civil español de reconocimiento de estas decisiones canónicas, profundizando en aquellas cuestiones sustantivas y procesales susceptibles de provocar divergencias doctrinales y jurisprudenciales.

Estructurado en tres partes, la primera se ocupa del marco jurídico general con atención a los requisitos y regulación sustantiva de la disolución del matrimonio no consumado, desarrollando también las peculiaridades procesales y criterios de resolución de los llamados «casos difíciles», cuestión ésta de gran utilidad práctica. A continuación

se distingue el desarrollo del procedimiento en la fase diocesana y en la fase decisoria, con las posibles respuestas que pueden llegar desde la Sede Apostólica: desestimatoria, solicitud de un suplemento de instrucción por la Sede Apostólica o respuesta afirmativa y concesión de la disolución así como las cláusulas prohibitivas de nuevo matrimonio que pueden añadirse al rescripto. Termina este apartado con una constatación de la progresiva disminución en el número de disoluciones planteadas y su carácter residual respecto al número de nulidades.

El segundo bloque temático se refiere a los procedimientos planteados en España, con un detallado análisis de los motivos de la no consumación alegados y de las cuestiones procesales. El capítulo 5 interrumpe este hilo argumental para proceder a una valoración de la actual regulación canónica de la disolución *super rato*, entrando en algunas cuestiones abiertas. Encontramos aquí una serie de reflexiones acerca del fundamento de esta práctica y su encuadre en la sistemática matrimonial canónica, la relación nulidad-disolución y sus consecuencias jurídico-canónicas y el cumplimiento de las garantías procesales en estos procedimientos.

Por último, la tercera parte se ocupa de la recepción en el ordenamiento civil de las decisiones canónicas de disolución del matrimonio no consumado con especial atención al régimen jurídico español sin excluir, de nuevo, unos apuntes críticos tanto en su dimensión sustantiva (repercusiones de la distinción nulidad-disolución en el reconocimiento de efectos civiles a los rescriptos *super rato*) como procesal (repercusión de las peculiaridades de estos procedimientos en el sistema de reconocimiento de eficacia civil).

Ángel David Martín Rubio

